



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Directoral Regional N° 000469

Tacna, 11 MAR 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 55-2022-D-DRSET/GOB.REG.TACNA de la Dirección Regional de Educación Tacna y el Informe N° 28-2022-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la prioridad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprobó la “Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción”, que tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, la referida Estrategia, en su única disposición complementaria Transitoria, prevé que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-JUS se modifican los artículos 2°, 3° y 4° del Reglamento del Decreto Supremo N° 1327 – Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, estableciendo en el numeral 2.1. del artículo las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, y en el numeral 2.2) del artículo 2° que “en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1. las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y en el numeral 2.4) que: Acorde con lo estipulado en la Única Disposición complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327. El cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", definiendo al Modelo de Integridad en su numeral 4.4, como "el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad".

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, la cual tiene por objeto establece lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública en el marco de la Política Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción. En dicho dispositivo se establece en el numeral 5.2. del artículo V que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y ii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos, y el subnumeral 6.3.2. establece que el Oficial del Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad, señalándose en el subnumeral 6.3.6 que son sus funciones: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, b) Reportar directamente al titular de la entidad o máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaria de Integridad Pública según corresponda, y c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la Ley. Asimismo. El numeral 78.1 del artículo 78° prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica económica social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro de una misma entidad;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM; la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"; la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; y la Resolución Directoral Regional N°002723 de fecha 22 de diciembre del 2015, que aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Educación Tacna.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 28-2022-OAD/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de marzo del 2022, informa que se designe al Jefe de la Unidad de Personal como Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Tacna, sin especificar el nombre y apellidos de quien asuma el cargo de Jefe de la Unidad de Personal, ello a efectos de no estar modificando el nombre de quien tenga que asumir de Jefe de Unidad de Personal.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 07 de marzo de 2022, al Jefe de la Unidad de Personal, como funcionario responsable de la implementación del ejercicio de la función de Integridad Institucional, la misma que se desempeña según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. de la Directiva N° 001-2019- PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

**Artículo 2.- Disponer** que la Unidad de Personal, inicie las labores de promoción de una cultura de integridad institucional, a través de las etapas de planificación; desarrollo de los componentes del modelo de integridad; y seguimiento; conforme a los objetivos y disposiciones previstas en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; así como, sensibilizar, capacitar, orientar y brindar soporte técnico a los demás unidades orgánicas que participan en la implementación del sistema de Control Interno de la Entidad.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Personal, informe periódicamente a la Dirección Regional de Educación Tacna, acerca del cumplimiento de las funciones delegadas.

**Artículo 4.- Encargar** a la Unidad de Imagen Institucional en coordinación con la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Dirección Regional de Educación Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**ORIGINAL FIRMADO**

Prof. JAVIER FERNANDO LIRA LÉVANO  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
TACNA

JLL/DRET  
RRQG/J.OAD  
GJML/J.UPER  
INTERESADOS  
ESCALAFÓN  
ARCHIVO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA  
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,  
para su conocimiento.

Tacna: 11 MAR 2022



DULIO B. ADUVIRE BERNABE  
Especialista Administrativo